

2509-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del once de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró de forma virtual el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603920687	DIEGO ALONSO CAMBRONERO ROMAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
603520274	ANDREA BARRIENTOS CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
603340761	RUDY DANIEL ESQUIVEL DIJERES	TESORERO PROPIETARIO
700920406	GRACE GARCIA HAMPTON	PRESIDENTE SUPLENTE
603950584	RICHARD ALONSO MIRANDA ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
604620988	TANIA PEÑA VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603750398	KAREN ANDREINA AGUILAR MIRANDA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603520274	ANDREA BARRIENTOS CORDERO	TERRITORIAL
603920687	DIEGO ALONSO CAMBRONERO ROMAN	TERRITORIAL
602500608	DEBORAH GIOVANNA BADILLA OVARES	TERRITORIAL
603340761	RUDY DANIEL ESQUIVEL DIJERES	TERRITORIAL
700920406	GRACE GARCIA HAMPTON	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede acreditar el nombramiento de Luis Fernando Soto Madrigal, cédula de identidad 109190381, como fiscal suplente, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Justicia Social Costarricense, al estar nombrado como fiscal propietario, en asamblea cantonal celebrada en fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, acreditado en la resolución

1305-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y uno minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Para la debida subsanación, el señor Soto Madrigal deberá presentar la carta de renuncia a alguno de los dos partidos, o bien la agrupación política designar, cuando considere oportuno, el cargo vacante mediante la celebración una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente el fiscal suplente.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día el treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/jfg/mao
C: Expediente N.º 005-96, partido Movimiento Libertario
Ref., No.: (14107, 13157 / 15110, 14164) -2021.